



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil (acumulados).

Rad. N° 47-189-31-53-002-2020-00040.

Rad. N° 47-189-31-53-002-2021-00019-00.

Demandantes: OMAIRA PATRICIA FERIA ARIAS y OTROS.

Demandados: YON WILSON ALBA CAMARGO, YUBER OSWALDO GONZÁLEZ LÓPEZ y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Ciénaga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2.022).

El día 14 de diciembre de 2021, se profirió auto en el cual se decidió desfavorablemente la nulidad procesal planteada por ALLIANZ SEGUROS S.A.; decisión que fue notificada en estado del día 15 del mismo mes y año.

Inconforme con la determinación, la apoderada de la ALLIANZ SEGUROS S.A., interpuso recurso de apelación contra la mencionada providencia el día 11 de enero de 2022, es decir, dentro del término legal dispuesto para ello y, aunado a que la que la decisión objeto de recurso es susceptible de apelación en los términos del numeral 6° del artículo 321 del C.G.P., se concederá en el efecto DEVOLUTIVO, para lo cual se enviará el expediente al superior.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE la apelación interpuesta por la apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A., contra el auto dictado el 14 de diciembre de 2021, en el efecto devolutivo, para ser resuelto por la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, la apelación, en contra del auto proferido el 14 de diciembre de 2021, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente digital a la oficina Judicial de Santa Marta a través del aplicativo TYBA y por el ONE DRIVE, para que sea sometido a reparto ante el superior funcional, conforme a lo preceptuado en los artículos 324 y 125 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del **aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado²**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena; y, PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51853463db1e16f24ccb92417601ae15a2de6decd4856ec62288a31710ebdc59**

Documento generado en 26/01/2022 09:40:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co